



## Ayuntamiento de Ólvega

---

**Expediente n.º:** 1013/2018

**Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 23/11/2018

### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA**

#### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de dos plazas de peón de servicios múltiples, mediante el sistema de concurso, con la posibilidad de realizar una prueba práctica y una entrevista.

Las plazas referidas están adscritas a los servicios municipales, y las funciones que tienen encomendadas son las siguientes: los trabajos propios de los diferentes servicios municipales, tales como obras de mantenimiento, limpieza viaria, jardinería, alumbrado público, etc.

#### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es de duración determinada, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El carácter del contrato es temporal, y en régimen de dedicación a tiempo completo.

#### **TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

---

### **Ayuntamiento de Ólvega**

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071



## Ayuntamiento de Ólvega

---

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Además de ello se requiere estar en situación de desempleo, justificando la inscripción como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Ólvega, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 15:00 horas del día 7 de diciembre de 2018.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en su página Web.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del D.N.I. o en su caso pasaporte.
- Currículum Vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen, a efectos de valoración, no puntuándose aquellos méritos que no estén debidamente acreditados.

Todos los documentos deberán ser cotejados previamente con sus originales.

---

### **Ayuntamiento de Ólvega**



## Ayuntamiento de Ólvega

---

### **QUINTO. Tribunal Calificador.**

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose asimismo a la paridad entre mujer y hombre.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

### **SEXTO. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **CONCURSO:**

Con arreglo al siguiente baremo de méritos:

#### **a) Formación:**

— Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con el puesto, con una duración igual o superior a 30 horas, 0,25 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 2 puntos.

#### **b) Experiencia:**

— A razón de 0,25 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, con un máximo de 3 puntos.

#### **c) Situación laboral y familiar.**

---

## **Ayuntamiento de Ólvega**



## Ayuntamiento de Ólvega

---

- Por no percibir prestación o subsidio de desempleo, 1 punto.
- Por encontrarse en situación de desempleo todos los miembros de la familia, 1 punto.
- Por cargas familiares, 0,25 puntos por cada hijo a cargo, hasta un máximo de 1 punto.

### **d) Prueba práctica y entrevista.**

- A criterio del Tribunal podrá celebrarse una prueba práctica y una entrevista con todos o los candidatos que hayan alcanzado mayor puntuación, al objeto de determinar su aptitud para el puesto de trabajo, otorgando un máximo de 2 puntos a la prueba práctica y otros 2 puntos a la entrevista.

### **SÉPTIMO. Propuesta de los candidatos seleccionados, presentación de documentos y formalización del contrato.**

Concluida la fase de selección, se elevará al órgano competente propuesta con los candidatos seleccionados para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Se establecerá en el contrato el período de prueba que legalmente corresponda.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### **OCTAVO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.



## **Ayuntamiento de Ólvega**

---

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Ólvega, a 26 de noviembre de 2018.

El Alcalde,

Fdo.: Gerardo Martínez Martínez.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Ólvega**

Plaza de la Constitución, 1, Ólvega. 42110 (Soria). Tfno. 976192525. Fax: 976196071